

RAD. 021 2013 00077 00
AUTO No. 87
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de enero de 2019

Visto el oficio procedente del juzgado de origen y en atención a la solicitud de la parte actora coadyuvada por la parte demandada, de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutada y terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago total de la obligación.
- 2.- **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaría los oficios correspondientes.
- 3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
- 4.- Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5.- Ejecutoriada la decisión y si no se dan los presupuestos del numeral tercero del presente auto se ordena que **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, se disponga el pago a favor de la parte ejecutada Señor(a) AIDA TIMANA HOYOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66815749, de los títulos judiciales por la suma de **\$343.238,00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002297754	38991041	SONNIA FRANCO DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	\$ 77.640,00
469030002297756	38991041	SONNIA FRANCO DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	\$ 62.112,00
469030002297761	38991041	SONNIA FRANCO DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	\$ 77.640,00
469030002297762	38991041	SONNIA FRANCO DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	\$ 77.640,00
469030002297763	38991041	SONNIA FRANCO DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	\$ 48.206,00

Total Valor \$343.238,00

- 6.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen que da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.
- 7.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 17 ENE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 035 2017 00728 00

AUTO No. 3

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2019

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$3.703.074,61.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 005 2017 00321 00

AUTO No. 65

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de enero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 ENE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 018 2017 00895 00

AUTO No. 69

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de enero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 ENE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 034 2016 00639 00

AUTO No. 70

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de enero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 ENE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

3A
6

RAD. 034 2018 00208 00

AUTO No. 66

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de enero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 FNE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 025 2017 00646 00

AUTO No. 67

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de enero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-**AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente hace **BANCO DE OCCIDENTE.**, a favor de **RF ENCORE S.A.S.**
- 3.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 4.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 5.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la entidad bancaria cedente al Dr. **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 ENE 2019

SECRETARIO

RAD. 035 2016 00669 00
AUTO No. 86
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de enero de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$6.733.952,00 MCTE.**

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4, de los títulos judiciales por la liquidación de crédito actualizada la suma de **\$6.733.952,00**, para lo cual se dispone el fraccionamiento del siguiente depósito judicial:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002280843	01/11/2018	\$ 9.622.056,69
SE FRACCIONA EN:	\$6.733.952,00	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4
	\$2.288.104,69	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de **\$6.733.952 Mcte.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

9
RAD. 008 2001 00321 00

AUTO No. 88

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de enero de 2019

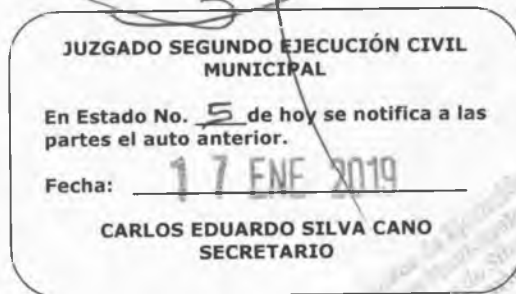
En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- En atención al escrito allegado por la parte actora, mediante el cual solicita al despacho se ordene la actualización del crédito del presente proceso, el despacho dispone, **NO ACCEDER** a dicha solicitud, toda vez que de conformidad al artículo 446 C.G .P, dicha carga es de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



10
RAD. 010 2014 00806 00

AUTO No. 85

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de enero de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NO ACCEDER POR AHORA** a la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante toda vez que el oficio No. 02-2893 de fecha 01 de noviembre de 2018 dirigido al juzgado de origen, a través del cual se le ordenó la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, fue radicado en dicha dependencia judicial el 18 de diciembre de 2018 y a la fecha no se ha efectuado la transferencia.

2.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 FNE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 011 2017 00257 00
AUTO No. 84
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de enero de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante, COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP COLOMBIA” identificada con NIT No. 805004034-9, de los títulos judiciales por la suma de 6.302.391,00, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002290863	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 1.080.607,00
469030002290865	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 408.386,00
469030002290870	8050040349	COOPSERP COLOMBI	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 911.735,00
469030002290872	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 911.735,00
469030002290875	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 1.171.877,00
469030002290877	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 911.735,00
469030002290879	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 906.316,00

Total Valor \$6.302.391,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 3358 de fecha 21 de mayo de 2018 (Fol. 59 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 ENE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 002 2009 00857 00
AUTO No. 83
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de enero de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

13

RAD. 009 2011 00538 00
AUTO No. 82
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de enero de 2019

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales. Póngase en conocimiento de la parte interesada.
- 2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial, facultado para recibir, Doctora OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66832375 , de los depósitos judiciales por la suma de \$1.173.316, que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002299909	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO	07/12/2018	NO APLICA	\$ 122.231,00
469030002299910	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	ENTREGADO	07/12/2018	NO APLICA	\$ 77.092,00
469030002299911	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO	07/12/2018	NO APLICA	\$ 72.978,00
469030002299912	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	ENTREGADO	07/12/2018	NO APLICA	\$ 141.343,00
469030002299913	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO	07/12/2018	NO APLICA	\$ 64.187,00
469030002299914	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	ENTREGADO	07/12/2018	NO APLICA	\$ 72.856,00
469030002299915	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO	07/12/2018	NO APLICA	\$ 153.348,00
469030002299916	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	ENTREGADO	07/12/2018	NO APLICA	\$ 76.287,00
469030002299918	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO	07/12/2018	NO APLICA	\$ 89.534,00
469030002299919	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	ENTREGADO	07/12/2018	NO APLICA	\$ 122.342,00
469030002299920	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO	07/12/2018	NO APLICA	\$ 81.495,00
469030002299921	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	ENTREGADO	07/12/2018	NO APLICA	\$ 99.623,00

Total Valor \$1.173.316,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral segundo del auto del 10 de junio de 2.015 (Fol. 47 C-1).

- 3.- **POR SECRETARÍA** remítase al pagador el oficio No. 02-2773 del 28 de julio de 2017 (Fol. 80 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

14
200
206

RAD. 009 2010 01053 00

AUTO No. 80

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de enero de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería al Dr. **CESAR AUGUSTO GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.151.546 y T.P No. 221.243 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutada en los términos del memorial poder que antecede.

2.- En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutada y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este despacho, ni en la del juzgado de origen, motivo por el cual **NO SE ACCEDE** a la solicitud. Póngase en conocimiento de la parte demandada la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

3.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutada. **POR SECRETARÍA** expídase las copias solicitadas en el escrito que antecede previo el porte de las respectivas expensas.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

17 ENE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

15

RAD. 007 2010 00002 00
AUTO No. 79
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de enero de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.
- 2.- Teniendo en cuenta que mediante auto No. 5833 de fecha 05 de septiembre de 2018 (Fol. 108 C.1) se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y en atención a la solicitud de embargo de remanentes procedente del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, aceptada mediante auto interlocutorio No. 3112 del 21 de octubre de 2010 (Fol. 25 C.2), este juzgado ordena que **POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, se **TRANSFERIA** a la cuenta del **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** (Juzgado que posteriormente avocó conocimiento) al proceso bajo partida No. 026 2010 00754 adelantado por MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO contra LUIS FERNANDO GONZALEZ VILLAMIZAR FERNANDEZ C.C. 16711857, los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Por la suma de **\$3.588.645,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002237251	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 141.159,00
469030002237252	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 114.603,00
469030002237253	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 136.401,00
469030002237254	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 130.276,00
469030002237257	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 111.180,00
469030002237258	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 120.698,00
469030002237259	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 139.480,00
469030002237260	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 143.273,00
469030002237261	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 145.574,00
469030002237262	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 128.955,00
469030002237269	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 99.478,00
469030002237271	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 126.406,00
469030002237273	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 77.269,00
469030002237279	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 112.019,00
469030002237280	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 142.042,00
469030002237281	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 137.457,00
469030002237282	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 143.427,00
469030002237283	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 122.605,00
469030002237284	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 137.634,00
469030002237285	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 128.848,00
469030002237286	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 145.423,00
469030002237288	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 127.234,00
469030002237289	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 105.519,00
469030002237291	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 138.433,00
469030002237292	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 117.467,00
469030002237293	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 166.943,00
469030002237294	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NO APLICA	\$ 133.658,00
469030002264687	31845047	MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 115.184,00
Total Valor						\$3 588 645,00

3.- **POR SECRETARÍA** dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto No. 5833 de fecha 05 de septiembre de 2018 (Fol. 108 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

17 ENF 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 006 2012 00035 00
AUTO No. 81
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de enero de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutada a través de su apoderado judicial Dr. GABRIEL ALBERTO USECHE RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16668308, de los títulos judiciales, por la suma de \$11.678.036.00, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002304822	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$231.755,00
469030002304823	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$231.755,00
469030002304824	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$414.353,00
469030002304825	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$414.353,00
469030002304826	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$414.353,00
469030002304827	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$414.353,00
469030002304829	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$414.353,00
469030002304830	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$359.992,00
469030002304831	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$414.353,00
469030002304832	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$414.353,00
469030002304833	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$573.877,00
469030002304834	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$446.548,00
469030002304835	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$446.548,00
469030002304836	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$446.548,00
469030002304837	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$446.548,00
469030002304838	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$446.548,00
469030002304839	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$354.020,00
469030002304840	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$446.548,00
469030002304841	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$446.548,00
469030002304842	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$446.548,00
469030002304844	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$656.182,00
469030002304845	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$476.690,00
469030002304846	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$476.690,00
469030002304847	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$476.690,00
469030002304848	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$476.690,00
469030002304849	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$476.690,00
469030002304850	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$414.150,00

2.- De acuerdo a lo dispuesto en la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017, el juzgado, dispone OFICIAR AL JUZGADO DE ORIGEN a fin de que transfiera a la cuenta de este Despacho los siguientes depósitos judiciales:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001994786	16691196	WILLIAM CEPEDA ALZA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2017	NO APLICA	\$ 446.548,00

Total Valor \$446.548,00

Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 FNE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

17
RAD. 20-2000-01033-00

AUTO No. 090.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de enero de 2019.

ABSTENERSE de dar trámite a las anteriores solicitudes presentadas por la señora MARISOL PEREZ MONTENEGRO, por carecer del derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2019

SECRETARIO

18
RAD. 020 2018 00140 00

AUTO No. 68

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de enero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2-. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 ENE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

19
RAD. 018 2018 00658 00

AUTO No. 72

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de enero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2-. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 FNF 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

20
RAD. 19 2012 00227 00

AUTO No. 77

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de enero de 2019

En atención a la petición que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por la parte ejecutada por concepto de desarchivo del proceso.

2.- REQUERIR a la Secretaría a fin de que **REMITA** de manera inmediata el oficio No. 02-3057 del 20 de noviembre de 2018 dirigido al juzgado de origen, a través del cual se les ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen pro cuenta del presente proceso (Fol. 357 C.1).

3.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditada la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para ordenar la entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutada.**

4.- Estese el demandado, señora NESTOR JULIAN LONDOÑO DUQUE a lo dispuesto en la presente providencia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

21

RAD. 010 2011 01083 00
AUTO No. 78
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de enero de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, se disponga el pago a la parte ejecutante, señor ERMINSON FRANCO JARAMILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 10276348, de los títulos judiciales por la suma de \$417.141,97, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002309964	10276348	ERMINZON FRANCO JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	02/01/2019	NO APLICA	\$ 214 570,93
469030002309965	10276348	ERMINZON FRANCO JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	02/01/2019	NO APLICA	\$ 202.571.04

Total Valor \$417.141,97

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 7367 de fecha 19 de noviembre de 2018 (Fol. 105 C.1).

Notifiquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 012 2007 00332 00
AUTO No. 75
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de enero de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial, facultada para recibir, Doctora EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31277009, de los depósitos judiciales por la suma de \$2.191.244, oo, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002270355	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO	04/10/2018	NO APLICA	\$ 426 614,00
469030002284289	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 426 614,00
469030002299455	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO	06/12/2018	NO APLICA	\$ 426 614,00
469030002303380	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO	13/12/2018	NO APLICA	\$ 484 788,00
469030002311402	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO	04/01/2019	NO APLICA	\$ 426 614,00

Total Valor \$2 191 244,00

Los cuales deben ser abonados a la liquidación de costas y crédito aprobadas (Fol. 45 y 62 C.1), pago ordenado en el numeral segundo del auto de sustanciación No. 5779 de fecha 29 de octubre de 2015 (Fol. 69 C.1).

Notifiquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENF 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 001 2009 00746 00
AUTO No. 76
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de enero de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 5701 de fecha 23 de noviembre de 2018 procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de las partes.
- 2.- **REQUERIR** a las partes para que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 7384 del 20 de noviembre de 2018 (Fol. 60 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

24
RAD. 010 2018 00125 00

AUTO No. 64

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de enero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 FNE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Integridad de la Notificación
Carlos Eduardo Silva Cano
Socio - 1716*

25
RAD. 012 201800254 00

AUTO No. 2

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2019

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$67.081.581,00.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

26

RAD. 020 2014 00829 00

AUTO No. 1

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Negar la suspensión del proceso solicitada por la parte ejecutada, toda vez que en el presente asunto se emitió auto que ordena seguir adelante con la ejecución. Póngase en conocimiento de la parte actora la anterior petición.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

2-5

RAD. 012 2018 00304 00

AUTO No. 71

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de enero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 ENE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

28

RAD. 017 2017 00545 00
AUTO No. 74
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de enero de 2.019

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- -AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**
- 2.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 32 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL											
VALOR						\$ 32.000.000,00					

TIEMPO DE MORA											
FECHA DE INICIO						01-abr-17					
DIAS						29					
TASA EFECTIVA						33,50					
FECHA DE CORTE						31-oct-18					

FECHA	INTERES BANCOABO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 1.535.573.33	\$ 0.00	\$ 32.000.000.00		\$ 0.00	\$ 780.800.00
jun-17	22.33	33.50	2.44			\$ 2.316.373.33	\$ 0.00	\$ 32.000.000.00		\$ 0.00	\$ 780.800.00
jul-17	21.98	32.97	2.40			\$ 3.084.373.33	\$ 0.00	\$ 32.000.000.00		\$ 0.00	\$ 768.000.00
ago-17	21.98	32.97	2.40			\$ 3.852.373.33	\$ 0.00	\$ 32.000.000.00		\$ 0.00	\$ 768.000.00
sep-17	21.48	32.22	2.35			\$ 4.604.373.33	\$ 0.00	\$ 32.000.000.00		\$ 0.00	\$ 752.000.00
oct-17	21.15	31.73	2.32			\$ 5.346.773.33	\$ 0.00	\$ 32.000.000.00		\$ 0.00	\$ 742.400.00
nov-17	20.96	31.44	2.30			\$ 6.082.773.33	\$ 0.00	\$ 32.000.000.00		\$ 0.00	\$ 736.000.00
dic-17	20.77	31.16	2.29			\$ 6.815.573.33	\$ 0.00	\$ 32.000.000.00		\$ 0.00	\$ 732.800.00
ene-18	20.69	31.04	2.28			\$ 7.545.173.33	\$ 0.00	\$ 32.000.000.00		\$ 0.00	\$ 729.600.00
feb-18	21.01	31.52	2.31			\$ 8.284.373.33	\$ 0.00	\$ 32.000.000.00		\$ 0.00	\$ 739.200.00
mar-18	20.68	31.02	2.28			\$ 9.013.973.33	\$ 0.00	\$ 32.000.000.00		\$ 0.00	\$ 729.600.00
abr-18	20.48	30.72	2.26			\$ 9.737.173.33	\$ 0.00	\$ 32.000.000.00		\$ 0.00	\$ 723.200.00
may-18	20.44	30.66	2.25			\$ 10.457.173.33	\$ 0.00	\$ 32.000.000.00		\$ 0.00	\$ 720.000.00
jun-18	20.28	30.42	2.24			\$ 11.173.973.33	\$ 0.00	\$ 32.000.000.00		\$ 0.00	\$ 716.800.00
jul-18	20.03	30.05	2.21			\$ 11.881.173.33	\$ 0.00	\$ 32.000.000.00		\$ 0.00	\$ 707.200.00
ago-18	19.94	29.91	2.20			\$ 12.585.173.33	\$ 0.00	\$ 32.000.000.00		\$ 0.00	\$ 704.000.00
sep-18	19.81	29.72	2.19			\$ 13.285.973.33	\$ 0.00	\$ 32.000.000.00		\$ 0.00	\$ 700.800.00
oct-18	19.63	29.45	2.17			\$ 13.980.373.33	\$ 0.00	\$ 32.000.000.00		\$ 0.00	\$ 717.546.67

RESUMEN FINAL											
TOTAL MORA						\$ 14.003.520					
TOTAL ABONOS						\$ 0					
SALDO CAPITAL						\$ 32.000.000					
SALDO INTERESES						\$ 14.003.520					
DEUDA TOTAL						\$ 46.003.520					

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$46.003.520.00 .mcte**

3.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 5 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

29
RAD. 025 2017 00738 00

AUTO No. 91

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de enero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 ENE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

[Faint circular stamp of the court is visible in the background.]

30

RAD. 010 2014 00109 00

AUTO No. 4

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de enero de 2019

En atención a la petición que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.,
el Despacho,

RESUELVE:

.- Corregir el auto No. 7751 de fecha 07 de diciembre de 2018, en el sentido de indicar que la liquidación de crédito se aprueba en la suma de \$6.010.820.30 y no como se indicó en el referido auto.

Cúmplase
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN